



Aduana Nacional

## RESUMEN EJECUTIVO

Informe de Auditoría N° AN-UAIPC-ICI004/13, correspondiente al examen denominado *Auditoría especial de ingresos generados en tributos aduaneros en Gerencia Regional Potosí*, en cumplimiento a instrucción emitida mediante memorándum AN - UAIPC 030/13 de fecha 8 de abril de 2013, originada a momento de establecer los “lineamientos y objetivos estratégicos” de la Planificación Estratégica de la Unidad de Auditoría Interna de la Aduana Nacional de Bolivia, por las gestiones 2012 a 2014, cuyo análisis comprendió la evaluación y análisis de la documentación y/o información que respalda las recaudaciones por concepto de tributos aduaneros por el Gravamen Arancelario, tributo que grava la importación de mercancías para uso o consumo definitivo y por los impuestos internos: Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), Impuesto a los Consumos Específicos (ICE) e Impuesto Especial a los Hidrocarburos y derivados (I.E.H.D.), generados en las Administraciones de Aduana Interior Potosí y Fronteras Avaroa, Villazon y Apacheta, durante la gestión 2012.

El objetivo de la auditoría es emitir una opinión independiente sobre el cumplimiento de las normas y procedimientos vigentes en la gestión 2012, sobre recaudaciones por concepto de tributos aduaneros generados en la Gerencia Regional Potosí.

El objeto de la presente auditoría lo constituye toda la información y documentación proporcionada por las diferentes Administraciones Aduaneras dependientes de Gerencia Regional Potosí, Agencias Despachantes, así como la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas y de Sistemas, referente a las recaudaciones por concepto de tributos aduaneros durante la gestión 2012.

Como resultado de la evaluación al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes durante la gestión 2012, aplicados por la Gerencia Regional Potosí mediante sus Administraciones de Aduana Interior Potosí, Frontera Avaroa, Frontera Apacheta y Frontera Villazon, sobre recaudaciones por concepto de tributos aduaneros, se establece que se dio cumplimiento parcial a dicha normativa, determinándose las siguientes deficiencias de control interno:

1. Observación a la base imponible para la determinación de tributos aduaneros.
2. Falta de registro del formulario 506 por concepto de garantías del pago de tributos aduaneros.
3. Documentación no proporcionada por la Administración de Aduana Frontera Villazón.
4. Incorrecta clasificación de la posición arancelaria en la Declaración Única de Importación.
5. Carencia de adecuado sustento documental en la determinación del valor FOB de vehículos importados.
6. Inadecuado archivo de documentación en carpetas de importación de vehículos automotores Ley 133.
7. Pólizas de seguro en fotocopia.
8. Falta de documentación que sustente la valoración efectuada para las importaciones de menor cuantía IMM-4.

La Paz, 12 de junio de 2013